

SILVIA DONDERIS CERVERA, SECRETARÍA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESI

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el diecisiete de abril de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

3. APROBACIÓN OTORGAMIENTO AYUDA ECONÓMICA Y CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ESCUELA MUSICAL DE TABAL Y DULZAINA

Vista la solicitud de subvención y la documentación presentada en nombre de la Asociación Tabalet y Dulzaina de Algemesí (G98392350) en fecha 13 de marzo de 2025 (RE 13116), para el curso 2024/2025.

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que deben regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que esta subvención viene establecida en la Base de Ejecución trigésimo cuarta del presupuesto de 2025.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por unanimidad de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, acuerda:

Primero. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Algemesí, que se adjunta como anexo a este acuerdo, a la asociación Escuela Musical de Tabal y Dolçaina para el fomento de la música y la cultura, dado que en dicho supuesto es posible el otorgamiento directo de subvención.

El ayuntamiento otorgará una ayuda económica máxima de 35.000 euros (Escuela de Música: 19.000 euros; Actividades culturales: 16.000 euros). El importe subvencionado en la Escola de Música estará directamente relacionado con el número de alumnado matriculado, para el curso 2024/2025.

Segundo. Avanzar un 50% de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma del correspondiente convenio.

Cuarto. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía.

En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a la misma para que proceda al reintegro de la diferencia.

Quinto. Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que presentar justificación ante la Concejalía delegada, conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Los gastos se acreditarán mediante la siguiente documentación:

- Relación de ingresos y gastos • Facturas o resto de documentos de valor probatorio • Justificante del pago de las facturas presentadas • Memoria de actividades • Certificados de estar al corriente con el pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la finalidad de los gastos.

Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2025.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad subvencionable, pero en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas...), ni las adquisiciones que sean consideradas bienes inventariables.

La asociación, que no pueda justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

Sexto. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad

Séptimo. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y
LA ESCUELA MUSICAL DE TABAL Y DULZAINA DE ALGEMESÍ (EMTiD)

COMPARECEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí, y en representación del mismo, asistido por Silvia Donderis Cervera, secretaria accidental del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Maria del Mar Marqués y Arroyo (20847129K), como presidenta de la agrupación musical la EMTyD DE ALGEMESÍ, (G98392350) de acuerdo con las facultades que tiene legalmente atribuidas de acuerdo con los Estatutos de esta entidad.

EXPONEN

1. Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, los ayuntamientos pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo la promoción de la cultura una competencia de Algemesí, reunido el día XX de XXXX de 2025, tomó el acuerdo de facultar al alcalde para la firma del presente Convenio de colaboración.

2. Que la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat, Valenciana de la Música, señala en su preámbulo que la música en sus múltiples formas y manifestaciones es una de las artes más cultivadas en la Comunitat Valenciana al formar parte de su cultura y ser una de las artes que más la identifica como pueblo.

Esta ley también establece en su artículo 56 que mediante convenios de colaboración los ayuntamientos prestarán ayuda material, humana y financiera a las sociedades musicales y en las escuelas de música dentro de los límites consignados en sus presupuestos.

3. Que el Ayuntamiento de Algemesí tiene una especial sensibilidad hacia cualquier tipo de iniciativa asociativa, cultural y educativa local que redunde en beneficio de la ciudadanía de Algemesí.

4. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se afianza en el compromiso de apoyar y colaborar con la EMTiD con el objeto de promover y poner en valor las múltiples actividades que esta asociación desarrolla en el municipio.

5. Que la EMTiD, de acuerdo con los Estatutos que la rigen dispone en el artículo 3 que la asociación tiene como objetivo promover, fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación de socios, vecinos y ciudadanos en general, y principalmente y en especial, mediante la enseñanza de la música y la formación musical para la dulce realizar colaboraciones con otras asociaciones, elaborando convenios que se requieran en cada momento.

También se podrán crear conjuntos musicales y organizar conciertos, festivales, certámenes y audiciones de cualquier clase. Programación de exposiciones, grabaciones, muestras, representaciones teatrales, cinematográficas, conferencias, seminarios y bibliotecas; y en el artículo 7 que podrán formar parte de la asociación todas las personas físicas y

jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de la asociación.

6. Que la EMTiD utiliza las aulas de la planta baja y primera planta del Centro Cultural Jaume I, local propiedad del Ayuntamiento y cedido gratuitamente ubicado en la calle Rei en Jaume número 24, para desarrollar su labor docente y para preparar y ensayar las actividades en las que participe la Asociación.

Esta cesión será a precario, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta y se sujeta a las siguientes prescripciones: a) El local deberá destinarse exclusivamente para el uso previsto en este convenio. b) La asociación es una agrupación privada que, por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta ninguna conformidad, por lo que, no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local. La asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil. c) La limpieza del local correrá a cargo de la asociación.

7. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y la EMTiD se hace necesario la concreción de un convenio que refleje la realidad actual. Siendo la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la EMTiD para su mejora continua y la voluntad de no restringir sus actuaciones al ámbito cultural o educativo sino extenderlas también al ámbito de la juventud, salud, fiesta o acción social.

8. Que las ayudas económicas que se concretan en el presente convenio, destinadas a la EMTiD por parte del Ayuntamiento de Algemesí, estarán sometidas a lo que dicta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

A. ESCUELA DE MÚSICA

Primera. El Ayuntamiento, a fin de ayudar al sostenimiento de escuela privada de tabal y dulzaina de la Asociación EMTiD de Algemesí, inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, con código de centro 46035768, destinará una aportación anual máxima de 19.000 euros. El importe estará directamente relacionado con el número de alumnos matriculados para el curso 2024/2025, que contabilizarán un máximo de 15 euros por alumno y mes.

Para el curso 2024/2025, el importe máximo adjudicado será de 19.000 euros (179 alumnos x 15 x 9 meses = 24.165,00 €)

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos del personal docente (profesorado y responsables pedagógicos) y no docente (personal de administración y servicios) contratado.

Segunda. El Ayuntamiento ayudará a difundir por diversos medios (bandos, redes sociales, etc.) las actividades desarrolladas por la escuela de la EMTiD.

Tercera. La Escuela Privada de la EMTiD deberá justificar anualmente, antes de finalizar el año, la ayuda recibida para el sostenimiento de la escuela de música aportando la siguiente documentación:

- Memoria económica y memoria anual del curso que contemple la relación de ingresos y gastos, los programas de aprendizaje ofrecidos, datos de matrícula, distribución de grupos, horarios y calendario escolar, actividades culturales y formativas efectuadas así como una valoración y un plan de mejora.
- Nóminas del personal contratado, relación nominal de los trabajadores y recibos de liquidación de las cotizaciones a la seguridad social, pago IRPF, por el valor de la subvención otorgada.
- Facturas que justifican gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa, tales como reparaciones de instrumentos.
- Certificados de no deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de utilización de la ayuda para la finalidad por la que se concede.
- Documentos probatorios de los pagos de las nóminas y/o facturas presentadas para la justificación de la subvención.

Cuarta. La Escuela Privada de la EMTiD se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a desarrollar un proyecto educativo de calidad que sea motor de dinamización de la cultura musical en el municipio, que impulse valores sociales, reporte beneficios a las personas que estudian y genere audiencias proponiendo actividades educativas y musicales de todo tipo.

La agrupación fomentará la práctica musical independientemente de las habilidades, dedicación y edad de los usuarios, siendo la práctica musical de tabal y dulzaina de raíz tradicional el eje vertebrador de la formación. La escuela ofrecerá formación a lo largo de la vida, dirigida a todas las edades, por tanto, adaptará el aprendizaje a la diversidad de los potenciales usuarios. La escuela propondrá programas de aprendizaje que sean atractivos y accesibles económicamente a toda la población, fomentándose que sea un centro integrador en el que se favorezca la cohesión social.

Quinta. LA ESCUELA PRIVADA de la EMTiD, se compromete antes de empezar el curso, a facilitar al Ayuntamiento el horario en el que se va a desarrollar toda la labor educativa dentro de la programación inicial ya realizar la gestión del calendario de uso del espacio cedido.

B. ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES

Primera. El Ayuntamiento, con el fin de ayudar al sostenimiento de la asociación de Tabal y Dolçaina destinará una aportación económica para el año 2025 de 16.000€.

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos derivados de la contratación de la persona o personas que estén a cargo de la dirección artística de las agrupaciones musicales de la entidad.

Segunda. La asociación de Tabal y Dolçaina se compromete a participar en los siguientes actos de calle organizados por el consistorio con carácter anual:

- Cabalgata Reyes
- San Sebastián de Villa
- Romería San Antonio
- Procesión San Onofre
- Encuentro Muixerangues + acto protocolario
- Danzas Virgen María (2 actos)
- Pasacalle antevíspera
- Pliega Virgen
- Procesión de las promesas
- Despertá 8 de septiembre
- Procesoneta de la mañana
- Procesión vuelta general (=6 actos)
- Procesión cívica 9 de octubre
- Procesión Señora Pepa
- Pasacalle navideño

A petición del propio Ayuntamiento, la asociación de Tabal y Dolçaina podrá participar, sin contraprestación alguna, y de manera puntual, en eventos oficiales organizados por el consistorio, como inauguraciones, actos singulares, etc. siempre que éstos no se realicen en una franja horaria que afecte a la jornada laboral o escolar de los músicos.

Las diferentes formaciones de la Asociación de Tabal y Dolçaina quedan obligadas a aceptar las decisiones del Ayuntamiento de Algemesí sobre posibles cambios de actuaciones siempre que se comuniquen en tiempo y forma suficientes y asistir a cada uno de los actos que se fijen con sus componentes correctamente vestidos y con el instrumental en perfectas condiciones de uso. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá rescindir el convenio después de un expediente sumario previo con audiencia de la parte contratada y abonándole la parte correspondiente a las actividades celebradas por la misma;

Tercera. La asociación Tabal y Dolçaina de Algemesí:

- Proporcionará los recursos materiales, técnicos y personal necesario para el normal desarrollo de las actividades, y de las obligaciones que comporta.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de las actividades culturales que surjan fruto de este convenio.
- Notificará al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el calendario de actividades aprobados, que deberá ser autorizado previamente.

- Hará constar de forma clara que las actividades organizadas están patrocinadas por el Ayuntamiento, en los ejemplares de programas, carteles y en toda la información gráfica, escrita y sonora que la asociación realice con motivo de las actividades objeto de este convenio. • Enviará al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento información sobre las actividades a realizar con, al menos, un mes de antelación para que éste haga la difusión que considere oportuna.

Cuarta. Año a año, se concretarán las actuaciones a realizar en el convenio que se firme. En caso de no marcarse las actuaciones de un año, servirán las marcadas para el año anterior.

En cualquier caso, y por mutuo acuerdo, pueden variarse, con posterioridad, las fechas o fijar nuevas actuaciones.

Quinta. La asociación de Tabal y Dolçaina deberá justificar anualmente, antes del 15 de noviembre, la ayuda recibida en concepto de participación en actos musicales y culturales aportando la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas •
- Justificación de los gastos de la persona o personas que estén al cargo de la dirección artística, gestión y administración.
- Facturas que justifican gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa, tales como reparaciones de instrumentos.
- Documentos probatorios de los pagos de las facturas presentadas para la justificación de la subvención.
- Certificado de no ser deudor con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. • Declaración responsable de utilización de la ayuda para la finalidad por la que se concede.

Sexta. La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Séptima. Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.

Octava. La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse.

Esta comisión estará formada por dos representantes designados por el Ayuntamiento y dos representantes designados por la asociación.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma este por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente citados.

Y, para que conste y tenga los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva de el acta de la sesión.

La secretaria accidental, Silvia Donderis Cervera (PD Decreto 797/2025).

El alcalde José Javier

Sanchis Bretones. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen